



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0643-2023-R-UNA



Puno, 28 de marzo del 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N° 253-2023-SG-UNA-PUNO (13-03-2023) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 24 de marzo del año en curso, referido a imponer sanción de inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a siete (7) personas que incurrieron en actos ilícitos en el Examen de Admisión General Presencial 2023-I;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, prescribe que respecto a la autonomía de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, el Artículo 236° del cuerpo normativo citado precedentemente, establece que son modalidades de ingreso a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, entre otras, el numeral 236.1.1. Examen General de Admisión;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2023, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0340-2023-R-UNA, se aprueba el REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL PRESENCIAL 2023 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (en adelante "Reglamento"), el mismo que consta de VII Capítulos, 48 Artículos y 06 Anexos; cuya finalidad es normar el proceso de admisión a los Programas de Estudio de las diferentes Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios. De dicho reglamento se desprende en su Anexo 06 el "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PROCESO EXAMEN GENERAL 2023-I", el cual establece que la realización de dicho examen será los días 18 y 19 de marzo del presente año, en su primera etapa (Todos los Programas de Estudios); y, segunda etapa (Solo postulantes clasificados de las 12 escuelas profesionales con mayor ratio de postulación), respectivamente;

Que, el día SÁBADO 18 DE MARZO DEL 2023, durante el desarrollo del examen han ocurrido dos hechos a diferenciar: "1) En pleno desarrollo del examen se intervino a los postulantes: J.L.J.T.M. (17) con DNI N° 74049000; Cristian Gimy LIMA MAMANI (18) y J.A.T.C. (17) con DNI N° 76832817; todos ellos con equipos celulares en pleno desarrollo del examen"; "2) Asimismo, se intervino a los postulantes: Alex Daiver CUTIPA HUARSAYA (28) con DNI N° 70210756, quien fue encontrado pasando las respuestas del examen al postulante Yuber David VILCA MENDOZA (18) con DNI N° 73945408";

Que, de estos hechos se ha procedido a levantar las actas correspondientes, en presencia de las autoridades universitarias, notario público, defensora universitaria y el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; asimismo, se puso de conocimiento del representante del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, quienes vienen asumiendo las investigaciones. Es de consideración mencionar que a través de la Subunidad de Asuntos Contenciosos de esta Universidad, se procedió con interponer la denuncia penal, en contra de los antes referidos, por ante el Ministerio Público, por el delito contra la fe pública y organización criminal;

Que, el día DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023, durante el desarrollo del examen de admisión general segunda etapa, al finalizar el proceso, cuando se procedía con el recojo de los cuadernillos y hojas de respuestas, se intervino al postulante SALVADOR APAZA MOLLINEDO (41) y E.P.M.M (17), cuando el primero intentaba sustraer parte del cuadernillo de prueba; asimismo, se le encontró dos pequeñas hojas sueltas que contenían ejercicios resueltos con respuestas del examen que había pasado al segundo de los postulantes;

Que, durante la entrevista al postulante Salvador Apaza Mollinedo, según el acta de Intervención en Examen de Admisión, de fecha 19-03-2023, indicó que es profesor de academias y se dedica a la preparación pre universitaria, asimismo, señaló que se trasladó de la ciudad de Juli con otros postulantes, habiendo ingresado conjuntamente con ellos, ubicándose en un solo lugar donde se encargó de compartir las respuestas del examen, siendo éstos los siguientes: Yeens Miguel Mamani Churata, Alexander Anchapuri Alanoca y Brandon Eduardo Paye y otros (información corroborada con la Comisión de Admisión);

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0643-2023-R-UNA



-Página 2-

///...

Que, como actuación inmediata se levantó las correspondientes actas de intervención, así como se puso de conocimiento del representante del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, quienes asumiendo competencia son los encargados de realizar las investigaciones correspondientes;

Que, el artículo 13° del Reglamento prescribe que no está permitido que el postulante ingrese al recinto universitario el día del examen de admisión con: Dispositivos electrónicos, celular (es) o equipo (s) de comunicación u otros (...); consiguientemente, el artículo 21° del Reglamento señala: "Concluido el examen se procede a recoger los cuadernillos de preguntas con todas la hojas completas, con nombre (s), apellidos y firma, hora de respuestas y tablero respectivo, en caso que falte hojas del cuadernillo, se anulará su postulación a la UNA Puno". Asimismo, el artículo 29° del Reglamento anuncia que en el día del examen, si el postulante es sorprendido portando equipos de transmisión electrónicos (celulares, relojes, smartwatch y otros), al momento de ingresar, dentro del recinto universitario y durante el examen, incurre en falta grave. Se procederá a la incautación, así como el retiro inmediato del postulante y/o anulación de su Examen sin lugar a reclamo. Consejo Universitario impondrá la sanción administrativa, para ser impedidos definitivamente a postular a la Universidad Nacional del Altiplano y serán reportados a SUNEDU. Por último, el artículo 34° de dicho cuerpo normativo señala: "Control Posterior, después del Examen la universidad nominará una comisión de investigación, si se comprueba que algún postulante ingresó a la universidad utilizando mecanismos ilegales, automáticamente se le anulará su ingreso a la universidad aun cuando estén matriculados.";

Que, al presente caso, es de consideración mencionar el artículo 241° del Estatuto Universitario (R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA) señala lo siguiente: "**SANCIÓN DE ACTO ILÍCITO, FRAUDE O SIMILAR EN EXAMEN DE ADMISIÓN**". *Los postulantes que sean sorprendidos realizando cualquier acto ilícito, fraude o similar, son separados del examen de admisión e impedidos definitivamente de postular a la UNA Puno.* Debemos señalar que un hecho o acción ilícita es aquella que es contraria a una ley, a una norma escrita y recogida en un código de leyes y que a su vez es contraria a la moral, a la justicia y a la equidad. Asimismo, el "fraude" se caracteriza principalmente por la utilización del engaño para obtener algún beneficio en perjuicio de otra persona o institución. Es así que la actuación de los postulantes intervenidos que incurrieron en actos ilícitos ha sido con el único objeto de conseguir una ventaja en relación a los demás postulantes, para obtener un ingreso indebido a la universidad, transgrediendo fehacientemente de las prohibiciones señaladas en el Reglamento y Estatuto Universitario;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la universidad (Artículo 58° de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 88° del Estatuto Universitario), correspondiéndole la aplicación de sanciones a quienes transgredan la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Reglamento de Admisión, como resultado configurado en el presente caso; debiendo por consiguiente, imponerse sanción de inhabilitación definitiva que impida postular a la Universidad Nacional del Altiplano, respecto de aquellos postulantes que hayan transgredido lo establecido en el Reglamento de Admisión General Presencial 2023-1, siendo en dicho marco el Consejo Universitario de fecha 24 de marzo del 2023, ha tomado conocimiento de estos hechos y determinó las sanciones administrativas y acciones en defensa de los intereses y derechos de la UNA-Puno;

Que, el Artículo 242°, denominado "Sanción a estudiantes de la UNA-PUNO" del Estatuto Universitario, prescribe que el estudiante de la UNA-PUNO que comete acto ilícito, fraude o similar es sometido al tribunal de honor; sin perjuicio de que la Dirección General de Admisión pueda determinar una medida cautelar inmediata;

Que, previo análisis fáctico y jurídico, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante INFORME LEGAL N° 0545-2023-OAJ-UNA-PUNO (24-03-2023) ha concluido que en relación a los postulantes J.L.J.T.M. (17), Cristian Gimy LIMA MAMANI, J.A.T.C. (17), Alex Daiver CUTIPA HUARSAYA (28), Yuber David VILCA MENDOZA (18), Salvador APAZA MOLLINEDO (41) y E.P.M.M. (17), en el marco de las prohibiciones establecidas en el Reglamento Examen de Admisión General Presencial 2023-I, concordante con lo prescrito en el artículo 241° del Estatuto Universitario, corresponde IMPONER SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DEFINITIVA para postular a la UNA Puno; asimismo, ponerse de conocimiento de la SUNEDU y MINEDU para las acciones administrativas a que haya lugar. En relación al postulante Alex Daiver CUTIPA HUARSAYA, quien tendría la condición de estudiante de la UNA Puno, en atención y cumplimiento del art. 242° del Estatuto Universitario, corresponde derivar copia de los actuados al Tribunal de Honor, a efecto de determinar o deslindar responsabilidades. En relación a los postulantes Yeems Miguel Mamani Churata, Alexander Anchapurí Alanoca y Brandon Eduardo Paye, sindicados por el postulante Salvador Apaza Mollinedo, en atención al art. 34° del Reglamento, corresponde nominarse una Comisión Especial, para el desarrollo de las investigaciones y conclusiones a que hubiera lugar, para que en mérito a ello el Consejo Universitario adopte una determinación. Se prosiga con las acciones que correspondan;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución Rectoral, contando con el Acta de Intervención en el Examen de Admisión del 19 de marzo del 2023, Acta de Recepción y Lacrado (19-03-2023), el Acta de Intervención Policial de fecha 18 y 19 de marzo del 2023, Actas de Intervención y Constatación, de fecha 18 de marzo del 2023; y, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario Extraordinario del 24 de marzo del 2023;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0643-2023-R-UNA



-Página 3-

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER, la **SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DEFINITIVA**, para postular a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a los siguientes postulantes, por incurrir actos ilícitos en el Examen de Admisión GENERAL PRESENCIAL 2023-I, y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. J.L.J.T.M. (17) identificado con DNI N° 74049000
2. Cristian Gimy LIMA MAMANI (18) identificado con DNI N° 73812136
3. Y.A.T.C. (17) identificado con DNI N° 76832817
4. Alex Daiver CUTIPA HUARSAYA (28) identificado con DNI N° 70210756
5. Yuber David VILCA MENDOZA (18) identificado con DNI N° 73945408
6. Salvador APAZA MOLLINEDO (41) identificado con DNI N° 42185087
7. E.P.M.M. (17) identificado con DNI N° 75565014

Artículo Segundo.- REMITIR, copias de los actuados al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, sobre la situación de don ALEX DAIVER CUTIPA HUARSAYA (28) identificado con DNI N° 70210756, estudiante de la Facultad de Medicina Humana, y profesor de academias preuniversitarias, quien fue capturado infraganti y detenido pasando respuestas de la prueba de conocimientos, al postulante YUBER DAVID VILCA MENDOZA (18) con DNI N° 73945408, en el Examen de Admisión General Presencial 2023-I.

Artículo Tercero.- NOMINAR, una **COMISIÓN ESPECIAL**, a fin de investigar y comprobar si hubiera lugar a que Consejo Universitario adopte una determinación, respecto a los postulantes implicados en el Examen de Admisión General Presencial 2023-I: "Yeens Miguel Mamani Churata, Alexander Anchapuri Alanoca y Brandon Eduardo Paye", sindicados por el postulante Salvador Apaza Mollinedo:

PRESIDENTE : Dr. EDGAR DARIO CALLOHUANCA AVALOS
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

MIEMBROS : -Ph.D. WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON
Decano de la Facultad de Ingeniería Química
-Dr. FELIX HUANCA ROJAS
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
-Lic. JAINER INOFUENTE MAMANI
Representante de Graduados - Consejo Universitario
-Est. JUAN CARLOS CCOYTO QUINTANA
Tercio Estudiantil - Consejo Universitario
-Est. ELVIS JHONATAN CCOLQUE CHOQQUE
Tercio Estudiantil - Consejo Universitario

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Rectorado, Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Ofic. Rectorado UNAP
- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Dirección General de Administración, OCI, OAJ, OTI
- * Dirección de Admisión
- * Archivo/2023.